

PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA ADICIONAL DE TERRORISMO Y RIESGOS POLÍTICOS (Incluye Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil)

Queda entendido y convenido que la presente cláusula ampara hasta el límite del valor asegurado de la cobertura de Terrorismo y Riesgos Políticos, en los términos y condiciones y con las limitaciones aquí previstas, los bienes asegurados por daños materiales causados por la acción de daño malicioso, vandalismo, huelga, conmoción civil y terrorismo, incluida la explosión originada en tales hechos.

DEFINICIONES

- **DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO.** El acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona(s) (sea que tal acto se haga durante una alteración de orden público o no).
- **HUELGA Y CONMOCIÓN CIVIL.** Para efectos del seguro se entiende lo siguiente:
 1. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o "lock out").
 2. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
 3. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista u obrero impedido de trabajar debido a un "Lock out" con el fin de activar una huelga o para contrarrestar un "lock out".
 4. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
- **TERRORISMO.** Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significará un acto, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de éste, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando solas o por cuenta de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s); cometidos con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o infundir temor al público

CONDICIONES ESPECIALES

1. La suma asegurada para esta cláusula no podrá ser restituida. Si el período de la póliza fuere menor a 12 meses la prima deberá ser cobrada en base a periodo corto sujeto a un mínimo del 70% de la prima anual.
2. Cuando en el momento de un siniestro los bienes asegurados tengan un valor superior a la cantidad estipulada como Valor Declarado en la presente póliza, se aplicará el infraseguro correspondiente, por lo que el **Asegurado** será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado.
3. El límite de indemnización indicado en las Condiciones Particulares de la póliza delimita la indemnización que le corresponde pagar a La Positiva por cada pérdida o daño amparado por la presente cláusula durante un periodo consecutivo de 72 horas.

EXCLUSIONES.

1. Las pérdidas causadas por interrupción del negocio debido a la extensión de cobertura a proveedores y/o distribuidores o impedimento de acceso al predio.
2. La pérdida, daño costo o gasto causado directa o indirectamente por cualquier interrupción de servicios (energía, gas, agua, comunicaciones, etc.)
3. Pérdidas provenientes de contaminación ambiental, virus electrónico o de computadoras, hackers e impacto de cohetes o misiles.
4. La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química.
 - **CONTAMINACIÓN** significa la contaminación, envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas.
5. El terrorismo cibernético, daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), internet, el correo electrónico.
6. Guerra, Invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidad u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, huelga o conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar o usurpado.
7. Pérdidas o daños cuyo origen tenga como causa directa el intento o la realización de un acto de robo o hurto, o sea causado por cualquier persona que tome parte en tales actos, a menos que tales actos sean consecuencia directa de los riesgos específicos amparados por esta cláusula.
8. Actos de terrorismo cometidos contra compañías multinacionales, que generen pérdidas en más de un país.
9. Los daños materiales provenientes de tomas realizadas por movimientos armados a caseríos, pueblos y ciudades, así como los derivados de la acción de la autoridad para repelerlos.

EE.001

Marzo 2023

PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del **Asegurado**, esta cláusula se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (**excluido flete aéreo**), siempre y cuando dichos gastos extras se encuentren relacionados con cualquier pérdida o daño a los objetos asegurados bajo la póliza.

Si la suma o sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para dichos gastos extra se verá reducida en la misma proporción.

EE.006

Marzo 2023

PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA DE FLETE AEREO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosadas y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del **Asegurado**, esta cláusula se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

Queda entendido que tales gastos adicionales, deben originarse en un siniestro cubierto por la presente póliza.

Queda además entendido que la cantidad máxima indemnizable bajo esta cláusula, con respecto al flete aéreo, no deberá exceder de la suma asegurada expresamente indicada en la póliza, durante el período de vigencia.

DEDUCIBLE

Salvo pacto en contrario, el deducible aplicable a esta cobertura será del 20% de los gastos adicionales indemnizables, con un mínimo de US\$ 500 por evento.

EE.007

Marzo 2023

PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA ADICIONAL DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que en caso de un eventual siniestro, **La Positiva** se compromete a indemnizar al **Asegurado** con pagos a cuenta del siniestro por una suma no inferior al 50% del valor del mismo, siempre que:

- a. Haya quedado debidamente comprobado que los daños se encuentran amparados bajo las condiciones de la póliza.
- b. Que intervenga un ajustador de siniestros aceptado por ambas partes, para la valorización de los daños y la liquidación de los mismos.

En caso de que los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el **Asegurado** se compromete a reintegrar a **La Positiva** dicho exceso en el plazo de 72 horas de requerido por esta última.

EE.008

Marzo 2023

CLÁUSULA ADICIONAL DE GARANTÍA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA

El Asegurado debe contar con la protección permanente del número de vigilantes indicado en las condiciones particulares de la presente póliza, debiendo cada uno portar su respectiva arma de fuego.

Los vigilantes deben pertenecer a una empresa de vigilancia legalmente constituida y estar debidamente registrados ante la SUCAMEC, debiendo cumplir todos los requisitos de inscripción exigidos por el marco legal vigente.

Cada vigilante debe observar las medidas de seguridad mínimas siguientes:

- a. Contar con equipos de radiotransmisión para mantener comunicación con su base y solicitar ayuda en caso de emergencia.
- b. Disponer de teléfono con acceso directo a líneas de emergencia.

EE.010

Marzo 2023.

CLÁUSULA ADICIONAL DE INCLUSIÓN AUTOMÁTICA

Mediante esta cláusula queda automáticamente cubiertos los equipos, en cualquier local nuevo o depósito adquirido o alquilado por el **Asegurado**, siendo requisito indispensable que éste último los declare dentro de los treinta días de adquisición y/o alquiler.

Queda expresamente convenido que si el total de los equipos en todos los lugares cubiertos por esta póliza fuera, al producirse un siniestro, de un mayor valor del que cubre el ítem afectado de esta póliza, el excedente será de cargo del **Asegurado**, quien participará en el monto de los daños en proporción de dicho excedente, según lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza.

EE.059

Marzo 2023

CLÁUSULA ADICIONAL DE EXCLUSIÓN DE “CYBERCLAIMS”

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas, La Positiva no indemnizará al Asegurado:

1. Toda pérdida o destrucción de datos o software, en particular, cualquier cambio perjudicial a los datos, software o programas de computación que sean causados por la pérdida, degradación o deformación de la estructura original, y cualquier siniestro de lucro cesante como consecuencia de este tipo de pérdida o destrucción, aun cuando haya sido contratada la cobertura de lucro cesante.
2. Toda pérdida o destrucción como resultado del deterioro en la función, disponibilidad, utilidad o acceso a los datos, software o programas de computación, y cualquier siniestro de lucro cesante como resultado de este tipo de pérdida o destrucción, aun cuando haya sido contratada la cobertura de lucro cesante.

EE.075

Marzo 2023

CLÁUSULA ADICIONAL PARA COBERTURA DE TUBOS Y VÁLVULAS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas, esta cláusula se extiende a cubrir los daños o pérdidas de toda clase de tubos y válvulas, quedando la indemnización limitada al valor real que estos bienes (numerales del 1 al 7) tengan inmediatamente antes de la ocurrencia del daño, incluidos los gastos de transporte normal, costos de montaje y eventuales derechos arancelarios.

1. Valores reales de:

1.1. Tubos de ánodo vertical de Rayos X en generadores de un tanque y tubos de ánodo giratorio de Rayos X sin contador en instalaciones de diagnóstico.

1.2. Tubos de Rayos X y válvulas para instalaciones de terapia de superficie y cercana.

1.3. Tubos de amplificación de imagen.

EDAD (MESES)		VALOR REAL EN % DEL VALOR DE REPOSICIÓN
Inferior a	18	100
"	20	90
"	23	80
"	26	70
"	30	60
"	34	50
"	40	40
"	46	30
"	52	20
"	60	10
Superior a	60	0

2. Valores reales de válvulas para instalaciones de diagnóstico.

EDAD (MESES)		VALOR REAL EN % DEL VALOR DE REPOSICIÓN
Inferior a	33	100
"	36	90
"	39	80
"	42	70
"	45	60
"	48	50
"	51	40
"	54	30
"	57	20
"	60	10
Superior a	60	0

3. Valores reales de tubos de ánodo giratorio de Rayos X con contador precintado para instalaciones de diagnóstico.

	NUMERO DE RADIOGRAFÍAS	VALOR REAL EN % DEL VALOR DE REPOSICIÓN
Inferior a	10,000	100
"	12,000	90
"	14,000	80
"	16,000	70
"	19,000	60
"	22,000	50
"	26,000	40
"	30,000	30
"	35,000	20
"	40,000	10
Superior a	40,000	0

4. Valores reales de tubos de Rayos X y válvulas para instalaciones de terapia profunda.

PERIODO DE SERVICIO* (HORAS)	EDAD (MESES)	VALOR REAL EN % DEL VALOR DE REPOSICIÓN
Inferior a 400	Inferior a 18	100
" 500	" 22	90
" 600	" 26	80
" 700	" 30	70
" 800	" 35	60
" 900	" 40	50
" 1,000	" 45	40
" 1,100	" 50	30
" 1,200	" 55	20
" 1,300	" 60	10
Superior a 1,300	Superior a 60	0

5. Valores reales de tubos de Rayos X y válvulas para instalaciones de análisis de materiales.

PERIODO DE SERVICIO* (HORAS)	EDAD (MESES)	VALOR REAL EN % DEL VALOR DE REPOSICIÓN
Inferior a 300	Inferior a 6	100
" 380	" 8	90
" 460	" 10	80
" 540	" 12	70
" 620	" 14	60
" 700	" 16	50
" 780	" 18	40
" 860	" 20	30
Superior a 860	Superior a 20	20

(*) Indique el valor real más bajo.

6. Valores reales de tubos receptores y emisores de imagen para instalaciones de televisión.

Después de los 12 primeros meses de uso, se reducen los valores reales de los tubos receptores y emisores de imagen en un 3% por mes hasta un mínimo del 20% del valor de reposición.

7. Valores reales de demás tipos de tubos y válvulas.

Para los demás tipos de tubos y válvulas, los valores reales en el momento de ocurrir un siniestro se determinarán en base a los datos que el fabricante proporcione.

EE.502

Marzo 2023

COBERTURA ADICIONAL DEL RIESGO DE HURTO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del **Asegurado**, esta cláusula se extiende a cubrir el riesgo de hurto de equipos dentro de los locales declarados, siempre que el **Asegurado** formule la denuncia inmediatamente ante las autoridades policiales por las pérdidas o daños ocasionados a causa del hurto descubierto.

DEDUCIBLE

Salvo pacto en contrario, el deducible por cada evento será de 25% del monto indemnizable, mínimo US\$500.

EE.503

Marzo 2023

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas y sujeto al pago de la extra prima correspondiente, esta cláusula se extiende a cubrir las pérdidas o daños en equipos móviles y/o portátiles especificados en esta póliza, mientras sean transportados dentro de los límites territoriales del Perú.

Bajo el presente endoso, La Positiva no responderá por:

- a. **Pérdidas o daños ocurridos cuando los bienes transportados sean objeto de un descuido.**
- b. **Pérdidas o daños por cualquier causa, mientras que los bienes precitados se encuentren instalados o transportados por una aeronave, artefacto aéreo o embarcación.**

EE.504

Marzo 2023

CLÁUSULA ADICIONAL PARA COBERTURA DEL RIESGO DE TERREMOTO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del **Asegurado**, esta cláusula se extiende a cubrir el riesgo de terremoto, temblor, golpe de mar por maremoto y erupción volcánica hasta la suma asegurada expresamente indicada en las Condiciones Particulares de la póliza.

EE.505

Marzo 2023

CLÁUSULA ADICIONAL COBERTURA DEL RIESGO DE TIFÓN, CICLÓN Y HURACÁN

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del **Asegurado**, esta cláusula se extiende a cubrir el riesgo de tifón, ciclón y huracán hasta el límite, por acontecimiento, que se indica expresamente en las Condiciones Particulares de la póliza.

EE.506

Marzo 2023

PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA ADICIONAL COBERTURA DE VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del **Asegurado**, la indemnización, en aplicación de la presente cláusula, para un objeto asegurado que sea destruido totalmente o dañado a consecuencia de un riesgo cubierto por la Póliza de Equipo Electrónico, de forma tal que ya no pueda ser reparado, será igual al valor de reposición del objeto dañado o destruido.

Por “Valor de Reposición a Nuevo” se entiende el valor de dichos equipos por el correspondiente a uno nuevo de iguales o similares condiciones y tipo.

Para la aplicación de la presente cláusula se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Que los trabajos de restitución se inicien y realicen dentro de un plazo razonable; caso contrario, no se efectuará pago alguno superior al monto indemnizable bajo la póliza, si no se hubiese incorporado la presente cláusula.
- b. Si al momento de la destrucción o daños de los equipos asegurados, esa destrucción o daño estuviesen cubiertos bajo otro seguro contratado por el **Asegurado** que no se base en el reembolso del valor de reposición a nuevo, la indemnización corresponderá a la establecida en la Póliza de Equipo Electrónico, no aplicando la presente cláusula.
- c. Si al momento de la destrucción o daños de los equipos asegurados, el fabricante hubiese suspendido la producción de ese modelo o si ya no pudiera ser suministrado como bien nuevo por no hallarse en las existencias del fabricante o proveedor, la indemnización corresponderá a la establecida en la Póliza de Equipo Electrónico, no aplicando la presente cláusula.
- d. La indemnización por la reposición de los bienes destruidos o dañados no debe sobrepasar la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares para el respectivo objeto amparado.

EE.507

Marzo 2023

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA DE PÉRDIDA DE ALQUILER EN IPED ALQUILADAS/ARRENDADAS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, este seguro se amplía, como sigue:

ALCANCE DE COBERTURA

La Positiva conviene con el **Asegurado** que en caso de ocurrir un daño material indemnizable según Sección 1 de la presente póliza pero limitado a los eventos por los que el **Asegurado** sea responsable en virtud del contrato de alquiler a causa del cual quedase interrumpido total o parcialmente el funcionamiento de la IPED especificada en el Anexo, abonará a éste una indemnización por la pérdida de alquiler de las instalaciones electrónicas alquiladas/arrendadas sufrida a consecuencia de tal siniestro hasta un importe tal que no sobrepase la indemnización diaria acordada y la suma asegurada total vigente por un año de vigencia de la póliza, siempre que la interrupción de las operaciones se produjera dentro del plazo asegurado especificado en el Anexo o dentro de un plazo sucesivo por el cual el **Asegurado** haya abonado la prima del seguro y **La Positiva** la haya aceptado.

EXCLUSIONES ESPECIALES BAJO ESTE ENDOSO

Sin embargo, La Positiva no responderá por pérdidas de alquiler surgidas por

- a. restricciones decretadas por autoridades públicas con miras a la reconstrucción o la nueva puesta en operación de la IPED asegurada;**
- b. la circunstancia de que el Asegurado no disponga a tiempo de los recursos financieros necesarios para la reparación o el reemplazo de equipos dañados o destruidos;**
- c. la adquisición retardada o imposible de piezas de repuesto;**
- d. demoras a consecuencia de la intervención de expertos del extranjero.**

CONDICIONES

Cláusula 1 - Suma Asegurada

En la presente cobertura, la suma asegurada indicada en el Anexo deberá equivaler al alquiler anual a pagar conforme el contrato de alquiler. La suma asegurada se basa en los importes acordados en el Anexo por día y mes.

Cláusula 2 - Base de Indemnización

En caso de fallar la IPED asegurada, **La Positiva** responderá por las pérdidas de alquiler que puedan comprobarse dentro del plazo durante el cual se halla interrumpido o perjudicado el funcionamiento de la instalación electrónica alquilada/arrendada, pero, como máximo, hasta el límite acordado del período de indemnización.

El período de indemnización comienza a contar en el momento de ocurrir el siniestro.

El **Asegurado** asumirá por su propia cuenta el deducible temporal acordado por siniestro.

Si después de interrumpidas las operaciones de la IPED asegurada se averiguara que las pérdidas de alquileres sufridas durante el plazo de la interrupción son superiores a la proporción de la suma asegurada anual correspondiente a dicho plazo, **La Positiva** indemnizará al **Asegurado** solamente aquella parte de la suma asegurada anual que corresponda al período de la interrupción, debiendo tomarse en debida cuenta el período de indemnización convenido.

Al calcular la indemnización pagadera por **La Positiva**, se considerarán todos los gastos que eventualmente hayan podido ahorrarse.

A partir de la fecha de ocurrir un daño indemnizable, se reducirá la suma asegurada correspondiente al plazo de la vigencia que queda por transcurrir en el importe de la indemnización pagado, a no ser que se proceda a una reinstalación de la suma asegurada.

EE.510

Marzo 2023

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA DE GASTOS ADICIONALES NO DEPENDIENTES DEL TIEMPO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del **Asegurado**, este seguro se extiende a cubrir en defecto de lo establecido en la “Sección III Incremento en el costo de operación”, los gastos adicionales por el plazo establecido en las Condiciones Particulares y hasta la suma asegurada convenida.

EE.511

Marzo 2023

PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA DE GASTOS ADICIONALES EN PLANTAS SANEADAS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas, esta cláusula se extiende a cubrir todos los gastos adicionales de reparación de los equipos asegurados que surjan comprobadamente ante la ocurrencia de un siniestro y estén en relación con el saneamiento de la planta. Esta cláusula sólo tendrá aplicación mientras se encuentre en vigor un contrato de mantenimiento de equipos.

La cobertura de la presente cláusula se extiende por el plazo indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

EE.512

Marzo 2023

CLÁUSULA ADICIONAL DE EXCLUSIÓN DE DAÑOS O PÉRDIDAS DEBIDOS A INCENDIO, IMPACTO DE RAYO, EXPLOSIÓN Y CAÍDA DE AERONAVES

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, La Positiva no indemnizará al Asegurado cualquier daño o pérdida causados directamente por impacto de rayo, directo o indirectamente por incendio, trabajos de extinción de incendio o la subsiguiente remoción de escombros y desmontaje, si fuera necesario, explosión química, humo, hollín, sustancias agresivas, caída de aeronaves y otros artefactos aéreos y/o de objetos de los mismos.

EE. 531

Marzo 2023

CLÁUSULA ADICIONAL DE OBLIGACIONES RELATIVAS A EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas, La Positiva no indemnizará al Asegurado eventuales daños o pérdidas en la instalación electrónica, los portadores de datos o los gastos adicionales por fallar el equipo de climatización, si este último no está asegurado contra daños materiales y no se haya diseñado, instalado o montado de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes de la instalación electrónica y del mismo equipo de climatización.

EXIGENCIAS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CLÁUSULA:

- a. El equipo de climatización y los dispositivos de alarma y protección deberán ser revisados, por lo menos, cada seis meses por personal calificado del fabricante o del proveedor.
- b. El equipo de climatización tendrá que estar provisto de sensores independientes para vigilar la temperatura y humedad, detectar humos y dar alarma acústica y óptica.
- c. El equipo de climatización deberá estar vigilado por personal calificado que pueda adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de daños en caso de que se transmita alarma.
- d. El equipo de climatización deberá estar dotado de los dispositivos de desconexión automática en caso de emergencia según las exigencias requeridas por los fabricantes de la instalación electrónica.

EE.534

Marzo 2023

CLÁUSULA DE CONDICIÓN ESPECIAL REFERENTE A TOMÓGRAFOS ELECTRÓNICOS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas, La Positiva no indemnizará al Asegurado cualquier daño o pérdida derivado de un fallo de los diferente elementos y grupos constructivos, a no ser que se compruebe que haya sido causados por la acción de un fenómeno exterior sobre la instalación o por un incendio producido en la misma.

En modificación de los baremos de indemnización contenidos en la Cláusula de Tubos y Válvulas, para los tubos instalados en tomógrafos electrónicos indicados a continuación, se aplicarán los siguientes baremos:

1. Tubos de Rayos X

Con cuenta horas de alta tensión (tubos de ánodo vertical): (horas de servicio hasta)	Con contador de radiografías (scans) (tubo de ánodo giratorio): (número de scans hasta)	Indemnización (%)
400	10.000	100
440	11.000	90
480	12.000	80
520	13.000	70
600	15.000	60
720	18.000	50
840	21.000	40
960	24.000	30
1.080	27.000	20
1.200	30.000	10

2. Tubos de Estabilización de Tensión y Nivelación

Período de empleo hasta (meses)	Indemnización (%)
36	100
39	90
41	80
44	70
47	60
49	50
52	40
55	30
57	20
60	10

EE.537

Marzo 2023

CLÁUSULA ADICIONAL DE INCLUSIÓN DE EQUIPOS PARARRAYOS Y EQUIPOS PROTECTORES CONTRA SOBRETENSIONES

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas, **La Positiva** sólo indemnizará al **Asegurado** los daños o pérdidas ocasionados en la instalación electrónica de datos, los portadores de datos, y los eventuales gastos adicionales a consecuencia del impacto de rayo o sobretensión si la referida instalación electrónica de datos está provista de equipos pararrayos y equipos protectores contra sobretensiones, así como de equipos detectores.

Para la cobertura bajo la presente cláusula, será necesario que estos equipos se encuentren instalados y mantenidos según las recomendaciones de los fabricantes de la instalación electrónica y conforme a las recomendaciones de los fabricantes de los equipos pararrayos y protectores contra sobretensiones. Asimismo, los equipos pararrayos y los protectores contra sobretensiones así como los equipos detectores deberán:

- a. Estar sometidos, periódicamente, a un mantenimiento por personal técnico del fabricante o del proveedor.
- b. Ser vigilados por personal calificado.
- c. Estar dotados de una interrupción automática de emergencia; respetando las prescripciones vigentes para instalaciones electrónicas así como las recomendaciones determinadas por los fabricantes.

EE.538

Marzo 2023

CLÁUSULA DE CONDICIÓN ESPECIAL REFERENTE A PELÍCULAS DE RAYOS X

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas, **La Positiva** indemnizará al **Asegurado** todo costo relacionado con daños o pérdidas de películas usadas para equipos de rayos X, únicamente cuando surjan como consecuencia directa de un daño indemnizable en el chasis para película radiográfica.

EE.561

Marzo 2023

CLÁUSULA DE CONDICIÓN ESPECIAL REFERENTE A LA RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas y sujeto al pago previo de la extra prima convenida por parte del **Asegurado**, **La Positiva** renunciará a toda subrogación en los derechos del **Asegurado** proveniente de un daño o pérdida indemnizable según la póliza, que pueda corresponderles frente a personas que hagan uso de los bienes asegurados con el consentimiento del **Asegurado**.

EE.562

Marzo 2023



CLÁUSULA DE CONDICIÓN ESPECIAL REFERENTE A INSTALACIONES Y EQUIPOS OBSOLETOS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, para las instalaciones de procesamiento electrónico de datos que ya no se fabrican o para las cuales ya no se suministran piezas de repuesto (equipos obsoletos), la responsabilidad de **La Positiva** queda limitada a aquel período de interrupción que surgiría si fuera necesario adquirir o reparar el modelo corriente de una instalación de procesamiento electrónico de datos de la misma capacidad.

EE. 563

Marzo 2023

CLÁUSULA DE CONDICIÓN ESPECIAL REFERENTE A DEMORAS EN LA REPARACIÓN

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas, **La Positiva** responderá, dentro del período de indemnización acordado, no superior a cuatro semanas, por los gastos adicionales que surjan por una demora en la reparación de las instalaciones y equipos electrónicos de fabricación extranjera, si esta demora es a consecuencia de la distancia entre los predios de la planta asegurada y el lugar de reparación (demoras en importar piezas o maquinaria de repuesto, empleo de especialistas extranjeros, embarque del equipo dañado a la empresa extranjera y su reembarque, entre otros).

EE.564

Marzo 2023

CONDICIÓN ESPECIAL REFERENTE A INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS ASEGURADAS BAJO UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, la cobertura abarca también las instalaciones de procesamiento electrónico de datos amparadas por una póliza separada en conexión con el contrato de arrendamiento:

Las Secciones II y/o III de la presente póliza se entenderán como si esas instalaciones fuesen cubiertas bajo la Sección I. Esto se entenderá sólo hasta el alcance de cobertura actual de la póliza separada, pero de ninguna forma por más allá del amparo otorgado bajo la Sección 1 de la presente póliza.

La póliza separada será adherida al presente endoso formando parte integrante del mismo.

EE. 565

Marzo 2023

CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MANTENIMIENTO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas, el **Asegurado** deberá contar con un contrato de mantenimiento, durante la vigencia de la póliza.

Para efectos de esta cláusula, bajo el concepto de mantenimiento se entienden los siguientes servicios:

- a. Control de seguridad de operaciones.
- b. Mantenimiento preventivo.
- c. Reparación de daños o perturbaciones causados tanto por las operaciones normales como por desgaste por uso; como pueden ser y sin limitarse a estos, la reparación o reemplazo de los elementos constructivos, grupos constructivos y demás componentes de construcción.

Conforme a las condiciones de la póliza, no son asegurables los costos que surgen producto de los trabajos de mantenimiento.

EE.591

Marzo 2023

CLÁUSULA ADICIONAL DE INFORTUNIO

COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, esta póliza se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, las pérdidas de o daños que sufra la materia asegurada declarada en póliza por cualquier causa, siempre que dichas pérdidas o daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, dentro de los límites geográficos país, excepto aquellas pérdidas o daños enumeradas a continuación:

EXCLUSIONES

- **Causadas por guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidad u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarado o no, guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, levantamiento popular, levantamiento popular, levantamiento militar, rebelión, insurrección, golpe de Estado.**
- **Causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos; vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual; contaminación, corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura; o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.**
- **Cualquier deshonestidad por parte del ASEGURADO o de sus empleados o de cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada; merma de inventario o desaparición inexplicable; ni los provenientes de dolo, culpa grave o negligencia inexcusable del ASEGURADO, dependientes o de los que actúan en su nombre y representación.**
- **Pérdida de uso, demora, multas, penalidades, pérdida de mercado y otras pérdidas indirectas o consecuenciales.**
- **Pérdida o destrucción de o daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, causado o contribuido, de radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible nuclear; o la radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosivo nuclear o componente nuclear.**
- **Pérdida de/o daño a la propiedad asegurada causado por procesamiento, renovación, reparación o manufactura.**
- **Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame; rotura de cristal u otros artículos frágiles; rasgaduras; exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo terremoto y erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos; derrame de rociadores; huelga, motín o conmoción civil; daño malicioso, vandalismo y terrorismo.**

- Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentren a la intemperie.
- Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie u objeto de artes o antigüedades.
- Pérdida en vehículos desocupados.
- Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable del Asegurado.
- Pérdida o daño causado por uso, desgaste o descompostura mecánica, así como también por la falta o ausencia de abroche, engaste u otro sujetador, soporte o contenedor.

SUMA ASEGURADA

La Suma Asegurada bajo esta cobertura deberá representar el valor de reposición de todos los bienes de acuerdo al límite asegurado en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

EE.593

Marzo 2023